FECHA	6 DE NOVIEMBRE DE 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y ECONÓMICO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El presente proceso nace a solicitud de la Secretaría de Desarrollo Rural y Económico, dependencia que actúa como Oficina Gestora, la cual, fundamenta el proyecto de la siguiente manera:

Dentro del esquema actual de organización del Estado, el municipio, como entidad territorial, ocupa por disposición constitucional un lugar preponderante frente al cumplimiento de funciones públicas y la prestación de servicios a la ciudadanía, la gran mayoría de las cuales son de su responsabilidad directa, a diferencia de lo que ocurre con otras instancias del Estado, que aunque juegan un papel de importancia y relevancia en el Estado, su carácter es más de mediación y coordinación que de atención directa.

El municipio, es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y las leyes. Así mismo constituye información fundamental para el diseño de políticas, provisión de servicios públicos, así como la definición de criterios para la asignación de recursos por parte del gobierno central.

La relevancia del municipio como entidad territorial es tal, que a partir de la Ley 1454 de 2011 (por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones), además de las obligaciones y funciones que le son propias por la Constitución y la Ley, el municipio tiene la competencia residual territorial, esto es, que es competencia del municipio todo aquello que no está atribuido a la Nación, ni a los departamentos.

La Constitución Política de 1991 en su artículo 2 establece que: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Que la contratación pública en Colombia, como herramienta fundamental para el cumplimiento de los fines Estatales, permite a las entidades públicas y sus representantes suplir las necesidades básicas de los ciudadanos y de las propias entidades para la eficiente y correcta prestación del servicio.

Que la Secretaría de Desarrollo Rural y Económico del Municipio de Piedecuesta tiene como funciones, entre otras: “Formular y ejecutar políticas de fomento y desarrollo económico para microempresa, en comunidades rurales y urbanas con altos niveles de desempleo y baja productividad (…)” Decreto Municipal 174 de 2021.

Que, según el Plan de Desarrollo 2024 -2027 Hagamos Equipo por Piedecuesta, el municipio “carece de desarrollo industrial a corto y mediano plazo, ya que las actividades económicas predominantes son artesanales, derivadas de estructuras de producción tradicionales (…) El mayor número de empresas (60) y el mayor aporte del empleo del sector (15.7%) lo suministra la elaboración de productos de tabaco. El tabaco como industria pasó de la gran producción de las fábricas que exportaban a Venezuela y abastecían los mercados de la Costa, los Llanos y el Bajo Magdalena a la industria casera y artesanal de los fabriquines.”

En tal sentido, la elaboración de productos de tabaco en Piedecuesta representa una actividad económica fundamental para el municipio, especialmente ante la ausencia de un desarrollo industrial consolidado a corto y mediano plazo. Este oficio, profundamente arraigado en la tradición local, se inscribe dentro de la Economía Popular, ya que se lleva a cabo principalmente en unidades económicas familiares, micronegocios y fabriquines.

La Secretaría de Desarrollo Rural y Económico solicitó información a la Cámara de Comercio de Bucaramanga sobre las empresas, establecimientos y unidades productivas registradas relacionadas con el cultivo, transformación, elaboración y comercialización de tabaco y sus productos derivados y se identificaron en el registro recibido por la Cámara 124 establecimientos con las actividades económicas: elaboración de productos de tabaco, cultivo de tabaco y comercio al por menor de productos de tabaco.

Además, en el municipio de Piedecuesta existen unidades productivas sin registro en Cámara de Comercio, dedicadas a la elaboración de tabaco, considerado este como un oficio y ocupación que se desarrolla en unidades económicas personales. Es de destacar que la mayoría de personas que trabajan en los fabriquines son mujeres que también deben dedicarse al cuidado del hogar. Algunas recogen la materia prima (hoja de tabaco) y realizan en el oficio en sus casas.

En este contexto, el sector tabacalero no solo es un generador clave de empleo, sino también un espacio de subsistencia y autonomía económica en el ámbito local, por lo que, dada su relevancia social y económica, es imprescindible reconocer y fortalecer esta actividad como parte esencial de la estructura productiva de Piedecuesta, brindando apoyo a quienes realizan esta actividad

En este contexto, la compra y entrega de incentivos alimentarios se plantea como una estrategia complementaria de sostenibilidad de las unidades económicas populares para su fortalecimiento productivo, al permitir que las personas continúen con su actividad económica tradicional y accedan a condiciones mínimas de seguridad alimentaria mientras que desarrollan las actividades propias del sector económico del tabaco y su transformación.

Que, de conformidad con lo anterior, en el Plan de Desarrollo Municipal Hagamos Equipo por Piedecuesta 2024 – 2027, el Municipio de Piedecuesta a través de sus programas busca mejorar la productividad y competitividad de diferentes sectores económicos, entre ellos, el del tabaco. Así pues, se busca impactar en el eje estratégico “Transformación productiva por la competitividad y la convergencia regional”, programa “Productividad y competitividad de las empresas colombianas” y, específicamente, la meta “Servicio de apoyo financiero para el mejoramiento de productos o procesos” del Plan de Desarrollo Municipal.

En virtud de lo anterior, se hace necesario entregar incentivos alimentarios a los trabajadores y productores del sector del tabaco con la finalidad de fortalecer el sector productivo y artesanal del tabaco en el municipio de Piedecuesta

En virtud de lo anterior en la Administración municipal, existe un proyecto registrado y aprobado en el Banco de Programa y Proyectos de la Oficina Asesora de Planeación Municipal para la satisfacción de la necesidad presentada para el Municipio, proyecto denominado **“FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y MIPYMES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA”,** el cual fue elaborado y radicado por la Secretaría de Desarrollo Rural y Económico y se encuentra registrado en el Banco de Proyectos Municipal bajo el número **BPIN: 202600000023798 del 14 de octubre de 2026**, según certificación No. 427-26 expedida por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Municipio.

Que, la formulación y ejecución del presente proyecto se encuentra encaminado a dar cumplimento al Plan de Desarrollo Municipal de la Secretaría de Desarrollo Económico y Rural, específicamente, a través de la meta “Servicio de apoyo financiero para el mejoramiento de productos o procesos”, a través de la asistencia técnica y entrega de incentivos alimentarios a productores de tabaco, unidades productivas y/o Mipymes del sector tabaco del municipio de Piedecuesta.

Así mismo dicho proyecto se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones actualizado en la presente vigencia 2026.

En los términos anteriores queda planteada la necesidad de la suscripción del contrato para satisfacer la necesidad correspondiente a: **FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y MIPYMES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.**

2. OBJETO A CONTRATAR.

“FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y MIPYMES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA”

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR

El oferente que resulte adjudicatario del contrato, de acuerdo con los requisitos mínimos establecidos, deberá entregar los elementos de conformidad con las especificaciones que se relacionan a continuación

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1	**ARROZ**	Grano entero en empaque individual original de la marca con su respectiva información nutricional, lote, código de barras, Con fecha de vencimiento de mínimo un año.	500 grs	11984
2	**SPAGUETI**	Pasta larga tipo espagueti en empaque individual original de la marca con identificación nutricional, lote, código de barras, permiso sanitario y con fecha de vencimiento mínimo de un año.	250 grs	5992
3	**FIDEOS**	Pasta tipo Fideos en empaque individual original de la marca con identificación nutricional, lote, código de barras, permiso sanitario y fecha de vencimiento mínimo de un año.	125 grs	11984
4	**AVENA EN HOJUELAS**	Producto sometido a limpieza, precocido, laminado, obtenido de los granos de avena sin cáscara, de cualquier variedad de las especies de A. Sativa L. y A. Byzantina L. Vida Útil de 6 meses. Norma que debe cumplir NTC 2159 Avena en hojuelas, para consumo humano, empaque individual original de la marca, con identificación nutricional, lote, código de barras y fecha de vencimiento de mínimo un año.	200 grs	2996
5	**HARINA DE MAÍZ**	Precocida blanca es un producto obtenido a partir del endospermo de granos de maíz, clasificados para el consumo humano, que han sido sometidos a un proceso de limpieza, germinación, precocción y molturación o molienda. Vida Útil 6 meses. Norma que debe cumplir: NTC 3594 empaque individual original de la marca con identificación nutricional, fecha de vencimiento, lote, código de barras y con fecha de vencimiento de mínimo un año.	500 grs	5992
6	**HARINA DE TRIGO**	Polvo que se obtiene de la molienda del grano de trigo maduro, debe ser inocua y apropiada para el consumo humano. Exenta de residuos, sabores y olores extraños, de insectos vivos y excretos de animales. Presentada en empaque individual original de la marca, con identificación nutricional, fecha de vencimiento, lote, código de barras, con fecha de vencimiento de mínimo un año.	500 grs	2996
7	**LECHE ENTERA EN POLVO**	Se obtiene a partir de la mezcla de leche en polvo entera, leche en polvo descremada, Azúcar obteniendo un polvo de color amarillo claro, homogénea, olor y sabor característico al producto fresco, textura y consistencia suave, sin sustancias tales como sustancias toxicas y residuos de drogas o medicamentos. INGREDIENTES: Leche en polvo entera, Azúcar. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO: Mezcla cuantitativa de ingredientes, mixer 15-26 min, empaque, embalaje, almacenamiento y liberación de calidad; empaque y sellado; rotulación; marca de lote y fecha de vencimiento; liberación de lote; almacenamiento. EMPAQUE: Este empaque es empleado para presentaciones en laminado. Para las presentaciones a granel (25 kg) bolsa de polietileno calibre 2.5 y saco de papel Kraft (3 capas).	380 GR	2996
8	**PANELA**	Producto en forma cuadrada, no debe presentar alteraciones, rupturas, debe tener textura y formas que son características propias este producto, no puede estar fermentada, de color pardo o café claro, no puede presentar ataques de hongos o insectos. Debe cumplir con la Resolución 779 de 2006; la Resolución 3462 del 2008; la Resolución 4121 de 2011. Debe cumplir con la NTC 1311: Panela. Con identificación del fabricante lote, empaque individual original de la marca y fecha de vencimiento.	400 grs	5992
9	**LENTEJA**	Debe corresponder a lenteja Tipo 1 Grado 2 con tegumentos externos de color marrón o verde característicos de la variedad, Presentación empaque individual con identificación nutricional, lote, fecha de vencimiento mínimo de 1 año.	460 grs	2996
10	**ARVEJA VERDE SECA**	Para consumo humano, tipo 1 - grado 2. Olor característico. Color verde. Limpia, libre de impurezas y materiales extraños. No debe presentar signos de infestación o infecciones. Presentación empaque	460 grs	2996

		individual con identificación nutricional, lote, fecha de vencimiento mínimo de 1 año.		
11	**ACEITE**	Aceite 100% aceite de soya, extraído de semillas vegetales, apto para consumo humano, que ha sido sometido a procesos químicos o físico-químicos con el fin de eliminar los excesos de ácidos grasos libres, resinas, jabones y a desodorización por procesos químicos o físicos con el fin de eliminar sabores y olores desagradables, en empaque plástico tipo botella original de la marca, con información nutricional y código de barras.	500 ml	2996
12	**CAFÉ**	Tostado y molido, tipo medio, empacado en bolsa de polipropileno aluminizada resistente a la humedad y al oxígeno. Debe cumplir con Resolución 288 de 2008 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen. Debe cumplir con la NTC 3534. Requiere Registro Sanitario, identificación de lote y fecha de vencimiento.	250 grs	2996
13	**SAL**	Purificada, 100% refinada, yodada y fluorizada para consumo humano (cloruro de sodio), con lote y fecha de vencimiento mínimo de un año, en estado sólido blanco, cristalino, incoloro, higroscópico y altamente soluble en agua. Debe cumplir con las normas descritas en el Decreto 547 de 1996 expedido por el INVIMA y la Norma NTC 1254, normas para la sal de consumo humano.	500 grs	2996
14	**AZÚCAR BLANCO**	Sacarosa cristalizada la cual es extraída de la caña de azúcar a través de procesos industriales empacado individual original de la marca con registro sanitario Invima, lote y fecha de vencimiento mínimo de un año.	500 grs	2996
15	**CUCHUCO DE CEBADA**	Producto obtenido de la trituración de la cebada perlada, no debe estar húmeda ni rancia, debe estar libre de hongos y microorganismos, debe cumplir con lo establecido para productos de esta naturaleza en el decreto 3075 de 1997, empaque individual, información nutricional, lote, código de barras y fecha de vencimiento mínimo de un año.	250 grs	2996
16	**FRIJOL SECO**	Comprende todas las variedades procedentes del género Phaseolus Spp. Debe corresponder a fríjol tipo I - grado 2 el cual debe presentar tamaño, forma y color característicos de la variedad que se considere Frijol rojo. El grano no debe presentar ataque de hongo, no debe estar dañado, caliente, fermentados o germinados y debe encontrarse libre de insectos vivos o muertos, empaque individual, información nutricional y de conservación, lote, código de barras y fecha de vencimiento mínimo de un año.	460 grs	2996
17	**HUEVOS DE GALLINA ROJO TIPO DOBLE AA**	Huevo de gallina doble AA x 30 unidades: Alimento natural cuyo origen es la ovoposición de la gallina clasificación doble AA con un peso en gramos entre 60,0 a 66,9.	Bandeja de 30 unidades	2996
18	**BOLSA ECOLÓGICA REUTILIZABLE**	Bolsa reutilizable elaborada en tela micron 100% poliéster semi impermeable de 48 cms x 48 cms, material amigable con el medio ambiente con cierre de cordón, marcada con información institucional de acuerdo a lo suministrado por el supervisor.	Und	2996
19	**DISTRIBUCIÓN, ENTREGA**	Incluye personal de apoyo en la distribución y transporte a todo costo. Se deberá garantizar el transporte necesario para la entrega de la totalidad de los incentivos alimentarios, en todo caso, deberá garantizarse como mínimo dos (2) vehículos tipo furgón, apto para el transporte de alimentos, con capacidad de carga mínimo de 2 toneladas, documentación reglamentaria vigente, conductor con documentos reglamentarios vigentes. Debe incluir el combustible del vehículo y todo lo requerido para la prestación del servicio, se debe contar con mínimo 5 personas para la respectiva distribución y entrega.	Und	2996

4. Clasificación UNSPSC

El suministro objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica a continuación:

Ítem	CÓDIGO	NOMBRE
1	241215	Sacos o bolsas para empacar
2	501316	Huevos y sustitutos
3	501317	Productos de leche y mantequilla
4	501515	Grasas y aceites vegetales comestibles
5	501615	Chocolates, azucares, edulcorantes productos
6	501715	Especies o extractos
7	501929	Pastas o tallarines natural
8	502017	Café y Té
9	502210	Legumbres
10	502211	Cereales
11	502213	Harina y productos de molinos
12	504018	Frijoles
13	504253	Alverjas secas
14	531216	Monederos, bolsos de mano y bolsas
15	781316	Almacenamiento de bienes generales
16	781317	Almacenamiento a granel
17	781318	Bodegaje y almacenamiento especializado
18	801116	Servicio de personal temporal
19	811416	Manejo de cadena de suministro

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 Obligaciones generales del contratista:

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad con los parámetros establecidos por la Alcaldía Municipal en cabeza del supervisor del contrato. 2. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas contractuales correspondientes, los Estudios y Documentos Previos y la Oferta Económica. 3. Prestar los servicios de conformidad con los parámetros y precios propuestos. 4. Sostener durante la ejecución del contrato los precios unitarios incluido IVA de los elementos, equipos o materiales ofrecidos y adjudicados sin formula de reajuste. 5. Avisar oportunamente a la entidad los hechos o circunstancias que puedan afectar o incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. 6. Prestar el servicio contratado cumpliendo a cabalidad con los requisitos de calidad solicitados y lugar establecido para la entrega por la entidad dentro del Municipio de Piedecuesta Santander. 7. Presentar informe de ejecución cuando el contratante lo requiera, allegando en debida forma los anexos requeridos por actividad o por el supervisor del Contrato. 8. Suscribir junto con el Supervisor, las actas necesarias para la correcta ejecución del contrato tales como: recibo a satisfacción, terminación, liquidación y demás documentos que se requieran. 9. Poner en conocimiento del Municipio cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación, para un cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10. El contratista debe prever todos los costos indirectos y directos durante la ejecución del contrato. 11. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo primero de la Ley 828 de 2003, y de las demás normas que la modifiquen, adicionen, o sustituyan, en la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), suyas y del personal a su cargo. 12. Realizar la afiliación del personal a su cargo que prestará el servicio al sistema de Riesgos laborales conforme a las disposiciones de la ley 1562 de 2012 y el Decreto 733 de 2013 o garantizar que con quienes suscriba contratos de prestación de servicio para el desarrollo del Contrato cumplan a cabalidad con dicho requisito legal. 13. Mantener indemne a la entidad frente a cualquier reclamación de sus empleados o contratistas. 14. El contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato la cual se entenderá como clasificada o confidencial; así como los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión al desarrollo del contrato. 15. El contratista deberá mantener libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto del contrato. 16. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al municipio y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el municipio declare

la caducidad del contrato. 17. Las demás que guarden directa relación con el objeto contractual, que sean asignadas por el supervisor del contrato durante la ejecución contractual.

5.2 Obligaciones específicas del contratista:

1. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 2. Presentar los debidos soportes documentales (informes, evidencias fotográficas, entre otros) que soporten la ejecución del contrato, conforme a lo solicitado por el supervisor. 3. Entregar los bienes de acuerdo con las especificaciones técnicas y requisitos señalados en los documentos del proceso y según las condiciones ofertadas. 4. Disponer por su cuenta y riesgo el personal y transporte idóneo para realizar la entrega de los bienes objeto del contrato en el lugar determinado por el Municipio, dentro de su jurisdicción territorial. 5. En caso de presentarse productos defectuosos, no aptos para el consumo, contaminados, paquetes abiertos, el contratista debe cambiar sin costo adicional dichos productos dentro de los tres (3) días siguientes a que le sea informado el suceso. 6. Garantizar la calidad de los productos, que sean aptos para el consumo humano, con todas las medidas sanitarias de elaboración, producción, almacenamiento, transporte, distribución y expendio de alimentos.

5.3 Obligaciones del municipio.

Son obligaciones del Municipio, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes: 1. Efectuar el pago, de conformidad a lo previsto en el contrato, con cargo a la apropiación presupuestal respectiva y al Programa Mensualizado Anual de Caja PAC. 2. Prestar toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de Conformidad con los términos del presente documento. 3. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. 4. Proporcionar al contratista los medios para el idóneo cumplimiento del objeto contractual. 5. Efectuar el pago, de conformidad a lo previsto en el contrato, con cargo a la apropiación presupuestal respectiva.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en el **MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**.

7. VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO

7.1 VALOR ESTIMADO: La entidad estima que el presupuesto oficial para el presente proceso contractual será de **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($462.320.250)** valor que incluye IVA, costos directos e indirectos, tasas, impuestos y contribuciones que se causen con la respectiva ejecución y legalización del contrato respectivo.

Se adjunta estudio del mercado que identifica los elementos y valores unitarios.

NOTA 1. Los valores del estudio de mercado (PRESUPUESTO OFICIAL) incluyen IVA.

NOTA 2. Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo, por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

El municipio sólo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

El municipio efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que, en materia de Impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

En su oferta económica el proponente no podrá superar ningún valor de los precios unitarios según el presupuesto fijado por la entidad, los cuales componen el estudio del mercado, so pena de rechazo de la oferta.

7.2 FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así:

El valor del contrato se cancelará en un (1) pago total previa entrega a satisfacción del objeto del contrato y de recibo a cumplimiento y satisfacción por el supervisor del mismo y por el valor señalado en la propuesta, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Factura o cuenta de cobro por parte del contratista
b) Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista y del personal a su cargo frente al Sistema de Seguridad Social Integral
c) Informe de actividades y/o ejecución
d) Acta de Supervisión suscrita por la Supervisor del contrato y el contratista, de acuerdo con modelo dispuesto por la Secretaría General y de las Tic.

NOTA: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. Para el pago, se deberán allegar los todos documentos necesarios y contar con el visto bueno del Supervisor que se designe para el contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003.

En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la suscripción del acta de recibo, la cual se suscribirá una vez verificado, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo

PARAGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de Secretaría de Hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de quince (15) días calendario que empezarán a contar a partir del inicio dispuesto en la Plataforma Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías, sin superar en todo caso la vigencia 2026

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

El presente proceso de selección se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de los 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que regulan el procedimiento en materia de contratación estatal.

El numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 regula lo concerniente a la selección abreviada como modalidad de selección, así:

"2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

*a) **La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos."***

***Para la adquisición de estos bienes** y servicios **las entidades deberán**, siempre que el reglamento así lo señale, **hacer uso de procedimientos de subasta inversa** o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos"* (resaltado fuera del texto original)

La modalidad de selección del contratista utilizada en el presente proceso contractual, se justifica en las características técnicas uniformes de los bienes y servicios a adquirir, toda vez que, independientemente de la marca o quien lo realice, todos ellos comparten especificaciones técnicas comunes que hacen posible la adquisición mediante subasta inversa, por ser el mecanismo de escogencia de contratista que permite mayor eficiencia, garantiza condiciones de calidad estándar y logra ventajas para la Entidad al adquirir a menor precio.

Los bienes técnicos de características uniformes y de común utilización son aquellos productos que se estandarizan y se utilizan ampliamente en diversas industrias o aplicaciones. Estos bienes son fácilmente comparables debido a sus especificaciones técnicas estandarizadas y no requieren personalización significativa. Como características comunes de estos bienes se tiene: Estándar de Fabricación - Los productos tienen especificaciones técnicas uniformes definidas por estándares industriales o fabricantes - Compatibilidad: su diseño y características permiten que sean compatibles con otros productos y sistemas estandarizados. disponibilidad: se encuentran fácilmente en el mercado debido a su uso generalizado y producción en masa. reemplazo y Mantenimiento: Los componentes y repuestos son fácilmente disponibles y estandarizados, facilitando el mantenimiento y reemplazo. En cuanto a los servicios técnicos con características uniformes y de común utilización son aquellos que se estandarizan y se prestan de manera consistente en diferentes contextos o para diversas entidades. Estos servicios suelen ser de fácil comparación y estandarización debido a que sus características y resultados son uniformes como características comunes de estos servicios: - Estándar de Ejecución: Los servicios se ejecutan siguiendo procedimientos y estándares uniformes, lo que permite una evaluación y comparación fácil. - Disponibilidad General: Son servicios ampliamente disponibles y ofrecidos por numerosos proveedores en el mercado. - Requisitos Claros: Los requisitos y resultados esperados son bien definidos y estandarizados, lo que facilita la preparación de especificaciones y pliegos de condiciones. - Resultados Predecibles: Los resultados del servicio son consistentes y predecibles, basados en normas y prácticas estandarizadas.

La modalidad de selección que empleará el Municipio de Piedecuesta para el presente proceso será la **SELECCION ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA.** Procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015.

10. RUBRO PRESUPUESTAL:

Debe señalarse que el municipio de Piedecuesta, cuenta con recursos disponibles para adelantar el presente proceso, con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2026.

CDP	26-01146
RUBRO	1.2.2.0.00.01 - FONDO MUNICIPAL DEL TABACO
CODIGO	2.3.3502.0200.004.2.3.2.02.02.009.01.01
VALOR	$118,356,000.00
FUENTE	FONDO MUNICIPAL DEL TABACO
FECHA	16 de octubre de 2026

CDP	26-01147
RUBRO	1.3.3.2.00.01 RECURSOS DEL BALANCE FONDO MUNICIPAL DEL TABACO
CODIGO	2.3.3502.0200.004.2.3.2.02.02.009.01.02
VALOR	$343,964,250.00
FUENTE	RECURSOS DEL BALANCE FONDO MUNICIPAL DEL TABACO
FECHA	16 de octubre de 2026

11. ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES.

El municipio de Piedecuesta anexa la matriz de riesgos con base en el estándar de Colombia Compra Eficiente para la administración de riesgos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación. La metodología parte de establecer un contexto el cual permite visibilizar eventos adversos que puedan afectar el objeto del contrato. Estos eventos son identificados y clasificados para establecer una valoración con base en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento según una calificación cualitativa o monetaria

12. GARANTÍAS DEL PROCESO PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL.

- **Garantía de seriedad de la Oferta:** El Proponente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del Municipio de Piedecuesta por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor estimado del presupuesto oficial, y con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma. La garantía de seriedad de la oferta debe tener una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contratista, de acuerdo con el Cronograma previsto en el Proceso de Contratación.
- **Garantía de cumplimiento:** Será por el 20% del valor del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
- **Calidad de los bienes suministrados:** Será por el 20% del valor del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

13. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA ELESTADO COLOMBIANO.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos. Para los fines pertinentes se atienden los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente mediante el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación" M-MACPC-13, en los siguientes términos:

"(…) A (…) Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero (…) Las Entidades Estatales deben cumplir las

obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República. (...)B (…) La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana

Ley	***Acuerdo Comercial***
Ley 1746 de 2014	*Alianza Pacífico (…) (Chile, Colombia, México y Perú)*
Ley 1363 de 2009	*Canadá*
Ley 1189 de 2008	*Chile*
Ley 1747 de 2014	*Corea*
Ley 1763 de 2015	*Costa Rica*
Ley 1372 de 2010	*Estados AELC Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.*
Ley 1143 de 2007	*Estados Unidos*
Ley 172 de 1994	*México*
Ley 1241 de 2008	*Triángulo Norte Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras.*
Ley 1669 de 2013	*Unión Europea Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia*

Adicionalmente, las Entidades Estatales deben tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina CAN, la cual incluye algunas obligaciones en materia de trato nacional (…) D (…) La Entidad Estatal puede determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo: Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno. Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno. Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial no es aplicable al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

ACUERDOS COMERCIALES		**ENTIDAD ESTATAL**	**PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL**	**EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION**	**PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL**
ALIANZA PACIFICO	CHILE Bienes y servicios $1.147.016.154 a 2025	SI	NO	NO	NO REGLA 2
	MEXICO N/A				
	PERÚ Bienes y servicios $1.147.016.154 a 2025				
CANADA N/A UMBRAL ENTIDADES SUBCENTRAL		NO	N/A	N/A	N/A
ESTADO UNIDOS MEXICANOS		NO	N/A	N/A	N/A
CHILE 1.148.221.780 a 2025		SI	NO	NO	NO REGLA 2
COREA $1.147.000.000 a 2025		SI	NO	NO	NO REGLA 2
COSTA RICA $2.030.722.904 a 2025		SI	NO	NO	NO REGLA 2
ESTADOS AELC 1.071.354.018 a 2025		SI	NO	NO	NO REGLA 2
TRIÁNGULO DEL NORTE (GUATEMALA) MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD		SI	NO	NO	NO REGLA 2
UNIÓN EUROPEA 1.071.354.018		SI	NO	NO	NO REGLA 2
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E		SI	NO	NO	NO

IRLANDA DEL NORTE 1.148.221.780 a 2025				REGLA 2
ESTADOS UNIDOS 2.030.722.904 a 2025	SI	NO	NO	NO REGLA 2
ISRAEL 250.000 DEG	SI	NO	NO	NO REGLA 2

Con fundamento en lo anterior, se concluye que el presente proceso de selección NO se encuentra cobijado por ningún tratado internacional. Teniendo en cuenta que el anterior estudio es ilustrativo y no sustituye las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, ni la obligatoriedad de los acuerdos que obligan al Estado colombiano, en cualquier caso, de discrepancia entre el estudio acá realizado y un acuerdo vigente, prevalece este último, es decir, la vigencia y aplicación de un acuerdo comercial se rige por lo que el mismo disponga y no está condicionado al análisis que haga el municipio.

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE SECOP II)
JAIME ROGERIO BAEZ RANGEL
Secretario General y de las TIC

FIRMA: El presente documento cuenta con la aprobación en plataforma del SECOP II desde el usuario del ordenador de gasto. El cual, al remitir, aprobar o rechazar estará dando su consentimiento e información del contenido del mismo.

Proyectó: Henry Quiroga Avila CPS
Aspectos Jurídicos – Secretaría General y de las Tic